



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS**

**POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL**

SI-SE-LI-01-100

AGOSTO, 2008



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 1 DE 1

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

1

I. MARCO LEGAL

3

II. OBJETIVO

4

III. POLÍTICAS GENERALES

5

- Uso aceptable de los recursos de cómputo

5

- Uso de las cuentas de acceso y contraseñas

8

- Uso de la red inalámbrica

9

- Control de acceso a los sistemas informáticos

10

- Seguridad de los equipos de cómputo móvil (laptop)

11

- Uso de los certificados digitales

12

- Plan de contingencias

14

- Monitoreo de la seguridad informática

16

- Política de seguridad de información digital


17

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

19

V. GLOSARIO

20

 <p>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS</p>	FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 1 DE 22
	ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
	ANS	ANS	VGO
Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)	Código: SI-SE-LI-01-100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL			

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Electoral en cumplimiento con los objetivos, programas y tareas institucionales que le han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica el Poder Judicial de la Federación y su Reglamento Interno, deberá ejercer los recursos presupuestales que le son asignados, asegurando su máximo aprovechamiento, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina autorizados.

Para atender las necesidades de operación del Tribunal Electoral, a la Secretaría Administrativa le ha sido conferida la facultad de administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

Es así que la Unidad de Sistemas como área de apoyo de la Secretaría Administrativa tiene encomendadas las funciones de diseñar e implementar los sistemas de cómputo, vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos y dispositivos de comunicación instalados en los centros de cómputo del Tribunal Electoral, y administrar los servicios y accesos a los sistemas de la red mundial Internet.

La Unidad de Sistemas ha identificado los usos inadecuados e inseguros en los que el personal puede incurrir en el manejo de los sistemas informáticos y equipos de cómputo, poniendo con ello en riesgo la información que genera el Tribunal Electoral en sus procesos internos.

Por esta razón la Unidad de Sistemas, ha desarrollado las presentes políticas de seguridad informática, que tienen por máxima principal la protección de los sistemas informáticos, equipos de cómputo y de la información que en ellos se almacena; adicionalmente fomentará el uso racional y adecuado de los recursos informáticos del Tribunal Electoral, a través de la capacitación permanente, campañas de difusión y soporte técnico hacia el personal.

En esta normatividad se establecen los mecanismos convenientes para reducir estos riesgos informáticos y se apegan a las mejores prácticas y estándares internacionales que existen en la materia.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
ANS	ANS	VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008) Código: SI-SE-LI-01-100 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, debido a que se podrán incorporar en su contenido aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa, para su revisión con el área responsable para su consideración, y de ser procedente presentarse a la Comisión de Administración.

La vigencia de las presentes políticas de seguridad informática iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este documento.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 3 DE 22	
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ	
ANS	ANS	VGO	

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008) Código: SI-SE-LI-01-100 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917. Última reforma publicada en el DOF 18-VI-2008.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 26-V-1995. Última reforma publicada en el DOF 01-VII-2008.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-III-2002. Última reforma publicada en el DOF 21-VIII-2006.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-VI-2002. Última reforma publicada en DOF 6-VI-2006.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 16-VI-1997.

ACUERDOS

Acuerdo 008/S11E (9-VI-2003) de la Comisión de Administración que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo 075/S3 (12-III-2008) de la Comisión de Administración en el cual se establece la manera que el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) adquiere el mismo valor que la firma autógrafa del personal para efecto de trámites administrativos internos del Tribunal Electoral.

MANUALES

- Manual Específico de Organización de la Unidad de Sistemas aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 018/S104 (18-I-2006).



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 4 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARÍA

II. OBJETIVO

Establecer los criterios en materia de seguridad informática que deberán observar los usuarios, para protección y uso racional de los sistemas informáticos, equipos de cómputo y de la información que en ellos se almacena.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 5 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VMGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

PODER JUDICIAL DE SECRETARÍA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

III. POLÍTICAS GENERALES

USO ACEPTABLE DE LOS RECURSOS DE CÓMPUTO

Propósito

Definir el uso adecuado de los equipos y sistemas de cómputo, así como de la red informática del Tribunal Electoral.

Definición general

Los usuarios que se les asignen equipos y sistemas informáticos propiedad de la Institución, serán responsables de su buen uso en el desempeño de las actividades propias al cargo.

La Unidad de Sistemas es responsable de mantener, operar, asegurar y mejorar la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, con acciones que permitan otorgar los servicios informáticos necesarios para que el Tribunal Electoral cumpla con sus funciones.

Equipos de cómputo

La Unidad de Sistemas es la única instancia responsable para administrar los equipos y sistemas informáticos del Tribunal Electoral, por lo cual, los usuarios que requieran alguna instalación, configuración o cualquier cambio de software o hardware deberá solicitarlo a dicha Unidad.

El uso de dispositivos periféricos y de almacenamientos externos como: memorias USB, teléfonos celulares, agendas electrónicas se encuentra autorizado, siempre y cuando obedezca a las actividades legítimas profesionales del usuario.

En caso de mantenimiento o reparación de los equipos, se dispondrá de los mecanismos necesarios para respaldar la información institucional que se encuentre en ellos almacenada.

Servicios de Internet

Los usuarios podrán hacer uso de sus cuentas personales en los servicios de correo electrónico externos (Hotmail, Gmail, etc.) únicamente para propósitos personales y particulares, por lo que no podrán utilizarse este tipo de servicios para distribuir o almacenar información de la Institución.

La Unidad de Sistemas proporcionará el servicio de mensajería instantánea local, para fines de comunicación institucional, por lo que los servicios externos de mensajería instantánea (MSN Messenger, ICQ, entre otros) quedarán restringidos.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 6 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VMGO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PO Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

COMISIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARÍA

Como parte de las medidas de seguridad de la red informática, se proporcionará a los usuarios el acceso controlado a los servicios de Internet, que no representen riesgo a los equipos y sistemas informáticos, la productividad y/o disponibilidad de la red.

Para los casos en que los usuarios requieran el acceso a otros servicios de Internet, el Titular de la Unidad Administrativa deberá solicitar invariablemente a la Unidad de Sistemas mediante escrito que justifique el acceso a los servicios requeridos.

Restricciones sobre el uso de los equipos, redes y sistemas

1. Copiar, mover, borrar o imprimir archivos electrónicos, donde no se hayan otorgado los permisos explícitamente a los usuarios.
2. Hacer uso indebido de los equipos de cómputo conectados a la red.
3. Transgredir cualquier recurso informático, sistemas o sitios de telecomunicaciones a los que no se este permitido acceder.
4. Instalar o distribuir software que no se encuentren licenciados para ser usados en los equipos de cómputo y sistemas del Tribunal Electoral.
5. Deshabilitar, desinstalar o modificar la operación del antivirus y herramientas de seguridad informática institucionales.
6. Distribuir programas maliciosos a través de la red informática, así como en documento adjunto de correos electrónicos (por ejemplo, virus informáticos, gusanos de internet, programas troyanos, entre otros).
7. Usar, descargar, almacenar o instalar cualquier herramienta para intercambio y descarga masiva de archivos como son las redes P2P (pear to pear) o similares.
8. Transmitir material que se pueda considerar hostil y ofensivo.
9. Descargar, almacenar o reproducir en línea archivos de música, video, no relacionados con las actividades del Tribunal Electoral.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 7 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

10. Ejecutar herramientas de monitoreo de red que implique la intersección, manipulación o alteración de datos, así como monitoreo de puertos o de vulnerabilidades informáticas dentro y hacia fuera de las redes del Tribunal Electoral, sin autorización de la Unidad de Sistemas.
11. Usar cualquier tipo de programa, comandos o enviar mensajes de cualquier tipo, con la intención de interferir, deshabilitar los equipos de cómputo o comunicaciones, a través de cualquier vía, localmente o a través de la red.

Restricciones en el uso del correo electrónico y comunicaciones

1. Distribuir "correos cadena" o cualquier forma de envío masivo de correos, ya que afecta el ancho de banda de la red. En caso de requerir el envío de información oficial a grupos de usuarios del Tribunal Electoral, deberá realizarse a través de listas o grupos de distribución autorizados.
2. Reenviar información de la cuenta de correo institucional a otra cuenta no institucional. La Unidad de Sistemas dispondrá de servicios que soporten el reenvío de información hacia dispositivos de telefonía celular.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 8 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

USO DE LAS CUENTAS DE ACCESO Y CONTRASEÑAS

Propósito

Implantar un estándar para la creación de contraseñas robustas para la protección de los accesos a los recursos informáticos.

Definición general

Se proporcionarán a los usuarios cuentas de acceso a los recursos informáticos, las cuales serán personales e intransferibles y de uso institucional, protegidas a través de contraseñas.

Estas contraseñas evitarán el acceso no autorizado a los recursos informáticos asignados a los usuarios, por lo que no deberán ser compartidas ni reveladas.

Se podrá disponer de cuentas de correo por Unidad Administrativa o listas de distribución a fin de facilitar las actividades de su personal, siendo los titulares responsables del uso de dichas cuentas.

Características de las contraseñas

Las contraseñas generadas por los usuarios deberán:

- Tener una longitud mínima de 8 caracteres.
- Tener cuando menos un carácter mayúscula, uno minúscula y un carácter no alfabético (puede ser un número o un símbolo).

La contraseña no debe ser una palabra común o de diccionario, tampoco deberá estar basada en información personal, nombres de familiares, mascotas, etc.

Las contraseñas contarán con una vigencia trimestral, por lo que finalizado este periodo, el usuario deberá realizar el cambio.

Como parte de este fortalecimiento, la Unidad de Sistemas establecerá el cumplimiento del uso de contraseñas robustas y del cambio periódico de la misma a través de la configuración de los equipos y sistemas informáticos.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 9 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

USO DE LA RED INALÁMBRICA

Propósito

Definir los lineamientos de uso de la red inalámbrica de cómputo del Tribunal Electoral a fin de mantener los niveles de seguridad de la información hacia el interior de la Institución.

Definición general

La red inalámbrica ofrece un ancho de banda limitado, por lo que su uso es restringido y controlado. El usuario que requiera configurar el acceso de algún equipo de cómputo a dicha red, deberá solicitarlo a la Unidad de Sistemas a través del titular de la Unidad Administrativa.

Uso controlado y racional


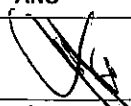
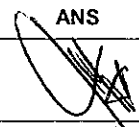
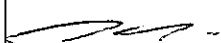
El uso de servicios de video y audio en demanda estarán limitados en esta red, por lo que de requerirlos, los usuarios deberán utilizar la red convencional.

La red inalámbrica ofrecerá servicios exclusivamente al interior de las instalaciones del Tribunal Electoral.

No deberá compartirse la conectividad a la red inalámbrica con equipos no autorizados.

Monitoreo de red inalámbrica

La Unidad de Sistemas deberá monitorear permanentemente la red inalámbrica, a fin de identificar riesgos de seguridad, violaciones, de ser necesario implementará acciones correctivas.

 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS	FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 10 DE 22
	ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
	ANS	ANS	VGO
			
Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)	Código: SI-SE-LI-01-100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL			

TRIBUNAL ELECTORAL
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA

CONTROL DE ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

Propósito

Definir los criterios para el acceso controlado y seguro a los sistemas informáticos del Tribunal Electoral, a través de la definición de perfiles de usuario.

Definición general

El acceso a los sistemas informáticos se realizará a través de la definición de perfiles de usuario, obedeciendo el principio de acceso controlado con el menor privilegio, estableciendo la máxima protección.

Altas, bajas y cambios en accesos autorizados

El titular del área que opere los sistemas informáticos será el responsable de definir el perfil de acceso y el rol del usuario.

La Unidad de Sistemas será la responsable de dar de alta a los usuarios con base en los permisos otorgados por el titular.

Acceso remoto autorizado

Los usuarios que por motivos de sus actividades institucionales requieran del acceso a los recursos informáticos del Tribunal Electoral desde una conexión remota y externa con un equipo de cómputo permitido, deberán contar con la autorización del titular del área que opere los sistemas informáticos, solicitar y justificar ante la Unidad de Sistemas, a fin de que sea configurado el acceso a través de un canal seguro.

Acceso de terceros

El acceso de terceros estará condicionado en base a los permisos y vigencia, definidos por el área interesada.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 11 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

PODER JUDICIAL **POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO MÓVIL (LAPTOP)

Propósito

Define los mecanismos de seguridad en los dispositivos de cómputo móvil (Laptops).

Definición general

Los equipos de cómputo móvil son proporcionados como soporte tecnológico a las actividades propias al cargo de los usuarios, que les permita movilidad dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral, así como el acceso a otras redes de cómputo, por lo que se deberá establecer máxima protección.


Configuración de seguridad del equipo

La Unidad de Sistemas, es la única instancia autorizada para administrar los equipos de cómputo portátil del Tribunal Electoral, por lo cual el usuario que requiera alguna instalación, configuración o cualquier cambio de software o hardware deberá solicitarlo a dicha Unidad.

Por el riesgo adicional al que los equipos portátiles de cómputo están expuestos, la Unidad de Sistemas dispondrá de la configuración de los sistemas para proteger la información mediante el cifrado de los medios de almacenamiento.

Uso de redes externas

El usuario, en caso de encontrarse en instalaciones externas al Tribunal Electoral deberá procurar utilizar redes públicas de proveedores con acceso autorizado, ya que de otra manera podría poner en riesgo la información institucional que se encuentre almacenada en el equipo móvil.

 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS	FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 12 DE 22
	ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
	ANS	ANS	VGO
Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)	Código: SI-SE-LI-01-100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL			

USO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES

Propósito

Delimitar el uso de los certificados digitales en los procesos jurisdiccionales, administrativos y tecnológicos del Tribunal Electoral.

Definición general

Los certificados digitales son documentos de identidad digital personal e intransferibles que están integrados por una llave pública y una llave privada asociadas, que dan la seguridad y validez legal, que con base en acuerdos de aprobación por las instancias superiores, adquieren el mismo valor que la firma autógrafa del usuario para realizar diversos trámites.

La Unidad de Sistemas será la encargada de generar y operar los certificados digitales y pondrá a disposición de los usuarios las herramientas adecuadas para que puedan ejercer su uso de manera segura y confiable.

Uso de certificados

Los certificados digitales se encuentran habilitados para que los usuarios puedan:

- Firmar digitalmente correos electrónicos, de manera que garantice la autenticidad del emisor del correo, así como la integridad de la información, evitando la repudiación de esta.
- Autenticar la identidad de los usuarios ante sistemas informáticos y permitir el acceso a estos.
- Cifrar la información.

Protección de certificados

El usuario deberá proteger la llave privada asociada a su certificado digital, mediante el cifrado de información y una contraseña.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 13 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA


POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARÍA

Revocación de los certificados

Es responsabilidad del usuario informar a la Unidad de Sistemas de manera inmediata para revocar el certificado digital y que no pueda ser utilizado de manera ilegítima, en las siguientes situaciones:

- Pérdida, extravío o robo del certificado o dispositivo donde se encontraba resguardada la llave privada asociada al certificado digital.
- Pérdida de confidencialidad del certificado digital.
- Pérdida u olvido de la contraseña con la cual resguarda la llave privada asociada al certificado digital.

 <p>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS</p>	FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 14 DE 22
	ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
	ANS	ANS	VGO
Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)	Código: SI-SE-LI-01-100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL			

PLAN DE CONTINGENCIAS

Propósito

Establecer la responsabilidad de la Unidad de Sistemas que tiene para operar y dar mantenimiento al plan de contingencias del Tribunal Electoral.

Definición general

Es el conjunto de procedimientos orientados a recuperar la operación en el menor tiempo posible de los sistemas informáticos críticos, cuando éstos se encuentran bajo un proceso de irrupción generalizada.

Respaldos de información

La Unidad de Sistemas es el área responsable de mantener, actualizar y administrar los respaldos de la información de los sistemas informáticos críticos identificados por el plan.

Roles y responsabilidades

La Unidad de Sistemas mantendrá actualizado permanentemente el directorio de los puntos de contacto, así como la definición de los roles y responsabilidades del personal del grupo de contingencias para la correcta operación del plan.

Mantenimiento y actualización del plan

La Unidad de Sistemas es responsable de convocar a los integrantes del equipo de contingencias a fin de iniciar los procesos de revisión, actualización, mantenimiento y documentación de los procedimientos que conforma el plan.

El proceso de mantenimiento y actualización del plan tendrá un ciclo de revisión periódica o cuando se integre un nuevo sistema informático que deba ser contemplado.

Capacitación y simulacros de contingencias

El personal que tenga asignado algún rol y responsabilidades dentro del plan de contingencias, deberá participar en los programas de capacitación y simulacros de contingencias, que le facilite la recuperación de los sistemas en los tiempos establecidos.

Se definirá una agenda periódica de capacitación y de los ejercicios de simulacros a fin de coordinar entre las diversas áreas involucradas las actividades necesarias.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 15 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

De los resultados obtenidos de estos simulacros la Unidad de Sistemas presentará a las instancias superiores, un reporte donde se detallará el nivel de cumplimiento de los objetivos esperados, así como las mejoras que deberán implementarse en la operación de recuperación de los sistemas informáticos.

Sitio alternativo

La Unidad de Sistemas deberá administrar y mantener en condiciones de operación óptimas el sitio alternativo, con la configuración de sistemas necesarios para garantizar un proceso de restablecimiento de las operaciones de los sistemas informáticos críticos.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 16 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Propósito

Establecer los mecanismos para las prácticas de monitoreo sobre las redes, equipos y sistemas informáticos del Tribunal Electoral.

Definición general

Es la vigilancia permanente de la red de cómputo y los recursos informáticos del Tribunal Electoral con la finalidad de identificar brechas de seguridad y evaluar el nivel de seguridad de la infraestructura informática de la Institución.

La Unidad de Sistemas tendrá la facultad de ejecutar estos procesos de monitoreo de la seguridad informática.

Atención a incidentes


La Unidad de Sistemas recurrirá a los procedimientos de atención a incidentes para revisar los equipos informáticos asignados a los usuarios, en caso de identificar algún incumplimiento de las políticas de seguridad informática, realizará las acciones correctivas.

Frecuencia del monitoreo de la seguridad informática

La Unidad de Sistemas verificará periódicamente la red de cómputo, los equipos y sistemas informáticos. El área que pueda ser afectada temporalmente por estas revisiones en su funcionalidad o disponibilidad de los sistemas deberá ser notificada a través de un memorando interno.

Estadísticas personalizadas de uso

Se generarán las estadísticas de uso de acceso a internet personalizadas de los equipos asignados a los usuarios de la Institución, con la finalidad de dar seguimiento en la utilización de los recursos informáticos.

 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS	FECHA: 22/AGOSTO/2008		PÁG 17 DE 22
	ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
	ANS	ANS	VGO
Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)	Código: SI-SE-LI-01-100	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL			

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN DIGITAL

Propósito

Proteger la información digital que se transmita sobre la red de cómputo, así como aquella que se encuentre almacenada en los sistemas informáticos.

Definición general

Proteger y garantizar la confidencialidad e integridad de la información digital que los usuarios generen en el ejercicio de sus funciones, para reducir los riesgos que puedan presentarse en el manejo de la misma, y de esta manera evitar el acceso no autorizado, alteración, destrucción o divulgación de la información de manera accidental o mal intencionada.

Medidas de protección

Los usuarios que hagan uso de los recursos informáticos deberán adoptar las siguientes medidas:

- Cifrar los archivos electrónicos que requieran especial protección.
- Enviar cifrada la información de acceso restringido, cuando esta sea transmitida por medios electrónicos, incluido el correo electrónico.
- Evitar transmitir por medios electrónicos información de uso interno del Tribunal Electoral a personas no relacionadas con la Institución.
- Configurar protectores de pantalla en los equipos de cómputo de manera que se activen automáticamente después de 10 minutos de encontrarse desatendidos por parte de los usuarios.
- Controlar el acceso y uso de la información mediante la asignación de permisos a los archivos electrónicos. Integrar una leyenda que permita a los usuarios dar el tratamiento adecuado en términos de la protección que requieran de la información contenida en los archivos.

Información de acceso restringido

La información que sea clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá observar las medidas de protección antes señaladas.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS**

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 18 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

Respaldo de información

Será responsabilidad de los usuarios respaldar la información institucional crítica e importante, que tengan bajo su resguardo en los equipos de cómputo asignados, asegurando que estos respaldos se conserven íntegramente.

La Unidad de Sistemas proporcionará las herramientas tecnológicas para que los usuarios protejan y respalden la información antes señalada.

Transmisión de información por correo electrónico

El usuario que envíe correos electrónicos institucionales, con información que sea exclusivamente de uso confidencial, deberá incluir la siguiente declaración, por lo que los involucrados en la comunicación deberán darle el tratamiento adecuado:

Declaración de confidencialidad:

Este mensaje contiene información de carácter confidencial, por lo que no debe ser alterado, reproducido o intercambiado con terceros ajenos a esta comunicación sin la autorización del emisor. La violación de esta confidencialidad será sancionada conforme a lo que marca la ley.

La información contenida en este mensaje sólo debe considerarse oficial y no repudiable para fines administrativos internos del Tribunal Electoral si ésta se encuentra firmada digitalmente por el emisor.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
 DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 19 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo 250/08 (24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Estas políticas son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral, que hagan uso de la red de cómputo institucional, así como de los equipos y sistemas informáticos de la Institución.

También son sujetos obligados los terceros que por motivos académicos, de proyectos, prestación o contrato de servicios profesionales hagan uso de los recursos informáticos del Tribunal Electoral.

Estas políticas comprenden en todo momento el uso de la red de cómputo, así como de equipos y sistemas informáticos del Tribunal Electoral.

Los eventos que impliquen faltas a estas políticas de seguridad informática se someterán a la consideración de la Secretaría Administrativa, para dar seguimiento al procedimiento correspondiente.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 20 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

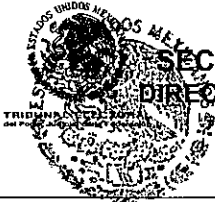
POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

V. GLOSARIO

Para efectos de estas Políticas se entenderá por:

- AUTENTICACIÓN:** Es el proceso mediante el cual un sistema informático verifica la identidad de una persona, de manera que permita el acceso si esta validación es positiva.
- CERTIFICADO DIGITAL:** Es un documento digital que es validado por una tercera instancia confiable (una autoridad de certificación) para garantizar la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.
- CIFRADO DE INFORMACIÓN:** Son las técnicas que hacen posible el intercambio de mensajes de manera segura de manera y que sólo pueden ser leídos por las personas que poseen las claves para decodificar la información.
- CLASIFICACIÓN:** Acto por el cual se determina qué tipo de información en poder del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es pública, reservada o confidencial. (Acuerdo 008/S11E).
- CODIFICACIÓN:** Transformar mediante las reglas de un código la formulación de un mensaje.
- CONFIDENCIALIDAD:** Es la propiedad de un documento o mensaje que únicamente está autorizado para ser leído o entendido por determinadas personas o entidades.
- CONTRASEÑA:** Es el mecanismo a través del cual se autentica a un usuario, ya que esta es información secreta que solo este proporciona para controlar el acceso hacia algún recurso.
- CUENTA:** Es el nombre o instancia lógica a través del cual se identifica a usuario.
- DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- HARDWARE:** Es la parte física de un equipo de computo y más ampliamente de cualquier dispositivo electrónico.
- HOT SITE:** Configuración de sitio alternativo que cuenta con un equipamiento completo de sistemas de cómputo y red de datos.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

FECHA: 22/AGOSTO/2008

PÁG 21 DE 22

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

ANS

ANS

VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008)

Código: SI-SE-LI-01-100

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

- INFORMACIÓN CRÍTICA:** Aquélla que si se altera o desaparece causa un daño mayor al Tribunal Electoral.
- INSTITUCIÓN:** Se debe entender como referencia al Tribunal Electoral.
- INTEGRIDAD:** La corrección y completitud de la información contenida en un sistema informático.
- FIRMA DIGITAL:** Es un método criptográfico que asocia la *identidad* de una persona o de un equipo informático al mensaje o documento. En función del tipo de firma se puede garantizar la *integridad* del documento o mensaje.
- GUSANOS DE INTERNET:** Son programas maliciosos especialmente diseñados para reproducirse utilizando servicios de internet como el correo electrónico, chat, entre otros servicios y causar daño a los equipos de cómputo o los servicios.
- LLAVE PÚBLICA:** En la criptografía asimétrica, es una estructura matemática que se integra como parte de un certificado digital y es de distribución abierta y pública a fin de que sea utilizado para cifrar información.
- LLAVE PRIVADA:** Es una estructura matemática que se encuentra asociada de manera complementaria a la llave pública de un certificado, por lo que deben ser conocidas únicamente por su propietario, ya que a partir de esta se puede descifrar información o firmar digitalmente archivos.
- PROGRAMAS MALICIOSOS:** (ver Programas Troyanos o Gusanos de Internet).
- PROGRAMAS TROYANOS:** Son programas maliciosos capaces de alojarse en computadoras y permitir el acceso a usuarios externos, a través de una red local o de Internet, con el fin de recabar información o controlar remotamente a la máquina afectada.
- REDES PEAR TO PEAR (P2P):** Redes de intercambio y descarga de archivos en volumen.
- RECURSOS DE CÓMPUTO:** La red informática, equipos y sistemas de cómputo del Tribunal Electoral.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS

ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
ANS	ANS	VGO

Acuerdo: 250/S9(24-IX-2008) Código: SI-SE-LI-01-100 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

TRIBUNAL ELECTORAL
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- RECURSOS INFORMÁTICOS:** (Ver Recursos de cómputo).
- RED INFORMÁTICA:** El conjunto de equipos de cómputo interconectadas entre sí para compartir información.
- ROLES:** El papel que desempeña el personal de la Unidad de Sistemas en los planes de contingencia.
- SERVIDOR PÚBLICO:** Persona (trabajador) designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en el Tribunal Electoral.
- SOFTWARE:** Al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora, comprende el conjunto de los programas, sistema operativo y demás componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica.
- TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
- UNIDAD DE SISTEMAS:** Dirección General de la Unidad de Sistemas, adscrita a la Secretaría Administrativa.
- USUARIO:** Los servidores públicos de la Institución y terceros que se les asignan recursos informáticos, como herramienta de trabajo para el cumplimiento de sus funciones y actividades.
- VIRUS INFORMÁTICO:** Son los programas que se copian automáticamente y que tienen por objeto alterar el funcionamiento normal de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HOJA DE VALIDACIÓN

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado las presentes **Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral** que contiene un total de 24 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de "Elaboró, Propone, y Aprobó" por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Víctor Manuel Guerra Ortiz	Director General de la Unidad de Sistemas	VGO
Alejandro Núñez Sandoval	Director de Seguridad Informática	ANS
Alejandro Núñez Sandoval	Director de Seguridad Informática	ANS

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que el presente Manual se apega a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

APROBACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS
DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ

VALIDACIÓN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO ,
LIC. DIEGO GUTIÉRREZ MORALES

REVISIÓN

UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
LIC. HÉCTOR ARTEAGA BUSTAMANTE

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2008



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIONES: 9ª SESIÓN ORDINARIA DE 2008

ACUERDOS No.: 250/S9(24-IX-2008)

FECHA DE ACUERDO: 24-IX-2008

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 24-IX-2008

CERTIFICACIÓN No.: _____

EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 26 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a las **POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo **250/S9(24-IX-2008)** emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2008, que obra en los archivos de la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa. DOY FE.

México, Distrito Federal, 29 de octubre de 2008.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN


MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA